



**AYUNTAMIENTO
DE MUROS DE NALÓN**

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

ORDENANZA FISCAL Nº IV-13

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE APOYO
DIURNO DE MUROS DE NALÓN**

INDICE.

- Título I.-** Disposiciones generales.
- Título II.-** Personas usuarias.
- Título III.-** Solicitud y concesión del servicio.
- Título IV.-** Financiación.
- Título V.-** Servicios que ofrece el Centro.
- Título VI.-** Modalidades.
- Título VII.-** Hecho imponible.
- Título VIII.-** Obligados al pago.
- Título IX.-** Precio público y posibles exenciones.
- Título X.-** Cobro.
- Título XI.-** Extinción o suspensión del servicio.
- Título XII.-** Baremo.

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.

El Ayuntamiento de Muros de Nalón, haciendo uso de las facultades reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, acuerda establecer en este término municipal el precio público por la prestación de los Servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 1º.- Objeto.

- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Centro Rural de Apoyo Diurno del Ayuntamiento de Muros de Nalón.
- 2.- El Centro Rural de Apoyo Diurno se concibe como una prestación más del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como del Sistema Público de Servicios Sociales, incluido dentro de la prestación básica de apoyo a la familia y a la unidad de convivencia, por lo que será complementario a la ayuda a domicilio, siendo compatibles ambos recursos.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Artículo 2º.- Definición.

El Centro Rural de Apoyo Diurno se concibe como un centro gerontológico de carácter integrador, preventivo y asistencial, que durante el día presta atención a las personas en situación de soledad, aislamiento y/o fragilidad que viven en zonas rurales, promoviendo su autonomía funcional y personal, facilitando respiro familiar así como una adecuada permanencia en el entorno.

Artículo 3º.- Objetivos del Servicio.

- 1.- Favorecer la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual, evitando o retrasando la institucionalización, de modo que permita aprovechar y rentabilizar las infraestructuras existentes en la comunidad.
- 2.- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo su autonomía y favoreciendo el mantenimiento de sus capacidades físicas, psíquicas y sociales.
- 3.- Fomentar la convivencia, las relaciones sociales y la participación de las personas mayores.
- 4.- Proporcionar apoyo, orientación y respiro a las familias cuidadoras, evitando de esta manera la claudicación en los ciudadanos.
- 5.- Facilitar la participación de las familias en las actividades del CRAD, favoreciendo las relaciones entre familias y profesionales.

Artículo 4º.- Principios.

El Centro Rural de Apoyo Diurno se inspira en los principios generales contenidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

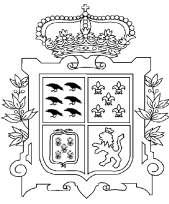
Título II.- PERSONAS USUARIAS

Artículo 5º.- El Centro Rural de Apoyo Diurno se dirigirá a las personas mayores de 50 años, con una dependencia moderada, en situación de soledad, fragilidad y/o aislamiento social, de tal modo que les resulte posible continuar en su entorno habitual con una aceptable calidad de vida, y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Residente, empadronado en el municipio de Muros de Nalón, o aquellos que pertenezcan a la Mancomunidad de las Cinco Villas, teniendo en este caso preferencia los empadronados en el municipio mencionado con anterioridad.
- 2.- Se valorará con carácter excepcional la situación de personas que no presenten dicha edad, y que por sus circunstancias precisen asistencia al Centro de forma temporal o continua.

Artículo 6º.- No podrán hacer uso de este recurso las personas mayores que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1.- Tener un grado de dependencia físico y psíquico importante y/o necesiten asistencia intensiva que imposibilite el disfrute del recurso.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

2.- Suponer un riesgo clara, avalado por criterio facultativo para la salud o integridad de las personas usuarias del Centro.

Título III.- SOLICITUD Y CONCESIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7º.- Competencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Muros de Nalón la competencia relativa a la concesión, adjudicación y prestación del recurso.

La titularidad de este recurso es en todo caso municipal, pudiendo prestarse:

- 1.- Mediante gestión directa, realizada por la propia entidad local.
- 2.- Mediante contratos de servicios o de gestión de servicios públicos, con empresas o asociaciones, entidades o instituciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.- En el supuesto de contratación del recurso, el Ayuntamiento mantendrá las funciones de inspección, coordinación, supervisión, vigilancia y evaluación de aquel, con el objeto de garantizar que las actuaciones básicas se ajusten en los términos previstos en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Artículo 8º.- Procedimiento para la concesión del recurso.

- 1.- El procedimiento para la concesión de este recurso se iniciará a través de dos vías:
La primera vía de acceso podrá ser reconocida por medio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal recurso está reconocido en el catálogo de prestaciones, teniendo el mismo carácter preferente en la adjudicación de plaza.
La segunda vía vendrá determinada por la presentación de la solicitud, dirigida a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, cuyo responsable se encargará del correspondiente estudio y tramitación aplicando el baremo de puntuación que figura en la presente Ordenanza.
- 2.- El expediente de concesión del recurso será resuelto mediante Decreto motivado de la Alcaldía, previo informe técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales, del Concejal Delegado, en su caso, y del Servicio de Intervención.
- 3.- La resolución que ponga fin al procedimiento deberá decidir:
 - La concesión de la prestación haciendo constar la duración del servicio, horario, seguimiento y compromisos familiares, así como el programa individual de atención.
 - La inclusión de la persona usuaria en la lista de espera por cumplir los requisitos para el acceso al recurso, cuando no pueda ser atendida su solicitud en función del número de plazas vacantes.
- 4.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, debiendo entenderse como estimadas las solicitudes de los y las interesados/as, a falta de resolución expresa una vez transcurrido dicho plazo.
- 5.- A dicha solicitud se le acompañará la siguiente documentación:
 - Modelo de solicitud.
 - Fotocopia del DNI u otro documento acreditativo.
 - Fotocopia tarjeta sanitaria.
 - Certificado de empadronamiento y convivencia.
 - Justificante de ingresos de la unidad familiar.
 - Justificante de gasto de alquiler de vivienda y/o hipoteca u otros extraordinarios.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Certificación catastral de bienes rústicos y urbanos.
 - Certificado de las pensiones que reciban expedidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, organismos competentes o revalorización de la pensión.
 - Certificado de intereses derivados de capitales de todas aquellas entidades bancarias donde tengan depósito, a 31 de diciembre del año anterior.
 - Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio.
 - Certificado de dependencia y/o minusvalía.
 - Certificado médico de la situación del solicitante.
 - Informe social de la situación del solicitante.
- 6.- El Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación en los mismos.

Título IV.- FINANCIACIÓN

Artículo 9º.- Financiación del recurso.

El Centro Rural de Apoyo Diurno se financiará:

- 1.- Con las aportaciones económicas del Ayuntamiento.
- 2.- Con las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas.
- 3.- Con las aportaciones de las personas usuarias en concepto de precio público.

El importe del precio público estará determinado por el coste real de los diferentes servicios resultantes de todos los gastos derivados del funcionamiento del Centro. Se establecerá un baremo en función de la renta personal anual.

Título V.- TIPOS DE SERVICIOS.

- 1.- El Centro Rural de Apoyo Diurno ofrecerá los siguientes servicios básicos: transporte, manutención y apoyo a las actividades de la vida diaria, en horario diurno de 11:00 horas a 16:00 horas.
- 2.- Este horario tendrá carácter flexible en función de la disponibilidad y organización del Centro.
- 3.- Estos servicios se prestarán siempre que exista la aportación económica de los usuarios, así como de la Administración del Principado de Asturias, no siendo, por tanto, un servicio municipal de carácter obligatorio ni permanente, por lo que puede ser suspendido cuando el Ayuntamiento así lo decida, en función de la disponibilidad presupuestaria del mismo.
- 4.- Estos servicios estarán condicionados, durante el primer año, a los problemas de organización y participación en el Centro, siendo estos introducidos paulatinamente en función de los usuarios y de la disponibilidad económica.

Artículo 10º.- Servicio de transporte.

En el caso de garantizar el servicio, este cumplirá las siguientes características:

- 1.- Será adaptado para la recogida y traslado de las personas usuarias desde su domicilio al Centro y viceversa.
- 2.- El Centro dispondrá de un plan de rutas en el que figurará la hora de recogida y entrega de cada usuario.
- 3.- En los vehículos además del conductor, siempre irá un acompañante que recogerá al usuario a pie de vehículo y lo acomodará en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Artículo 11º.- Servicio de manutención.

- 1.- En el caso de garantizar el servicio se ofrecerá a las personas usuarias que permanezcan en el Centro, así como a aquellas que, de ser viable, únicamente hayan solicitado este servicio.
- 2.- Este servicio tendrá en cuenta las necesidades alimenticias con menús adaptados a las necesidades de las personas usuarias.
- 3.- Como norma general, el servicio de comida se llevará a cabo a las 13:00 horas.

Artículo 12º.- Apoyo a las actividades de la vida diaria.

En el caso de garantizar el servicio de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria, que se definen como todas aquellas actividades y tareas cotidianas dirigidas a promover el bienestar personal y social de la persona usuaria y que se concretan fundamentalmente:

- Aseo e higiene personal. *
- Apoyo en el vestido y alimentación.*
- * **En casos excepcionales se barajará la atención en el aseo e higiene personal, así como el apoyo en el vestido y la alimentación, bajo criterio profesional.**
- Control de alimentación.
- Seguimiento de control médico.
- Apoyo en la movilidad.
- Actividades de ocio: Lúdicos-Sociales.

Título VI.- MODALIDADES DE ASISTENCIA.

Artículo 13º.- Como modalidades de asistencia al Centro Rural de Apoyo Diurno pueden contemplarse las siguientes opciones:

- 1.- Asistencia continuada: Las personas usuarias acudirán al Centro con una periodicidad diaria de jornada completa en días laborales.
- 2.- Asistencia parcial: Se establecerá previamente que días laborales y a que servicios concretos acudirá esa persona al Centro.
- 3.- Asistencia puntual: Se establecerá previa petición del usuario y disponibilidad del Centro, acudiendo el usuario de forma esporádica y si continuidad.

Título VII.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 14º.-

- 1.- El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria de los Servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno de Muros de Nalón.
- 2.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria del Servicio del CRAD.

TÍTULO VIII.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 15º.- Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes reciban la prestación de los servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno, contemplándose el criterio de pago de la prestación en todos los casos.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Título IX.- PRECIO PÚBLICO Y POSIBLES EXENCIONES.

Artículo 16º.- Precio Público.

TABLA CON TRANSPORTE INCLUIDO:

Franja retributiva	Bonificación aplicable	Cuota mensual
Menos SSB	65%	123,55
SSBásico-SMI	55%	158,85
SMI-750 €	50%	176,55
750-850 €	40%	211,80
850-950 €	30%	247,10
950-1050 €	20%	282,40
1050-1250 €	10%	318,00
Más de 1250 €	0%	353,00

TABLA SIN TRANSPORTE INCLUIDO

Franja retributiva	Bonificación aplicable	Cuota mensual
Menos SSB	65%	91,00
SSBásico-SMI	62%	98,80
SMI-750 €	57%	111,80
750-850 €	52%	124,80
850-950 €	47%	137,80
950-1050 €	42%	150,80
1050-1250 €	20%	208
Más de 1250 €	0%	260

* Este baremo tiene en cuenta el Salario Social Básico (442,96 €) y el Salario Mínimo Interprofesional (655,20 €).

1.- El importe del precio público queda fijado para el año 2016 en 353,00 euros por servicio completo, en 16,05 euros/día, 11,83 euros/día sin transporte y en 3 euros/hora por tiempo parcial.

2.- El importe se incrementará cada año según el IPC previsto, o según el criterio de la Corporación Local en ese momento.

3.- La asistencia continuada incluye todos los servicios: manutención, transporte y asistencia personal en el precio fijado mensual de 353,00 euros, pudiendo no hacer uso del servicio de transporte.

- La asistencia parcial por días incluye todos los servicios: manutención, transporte y asistencia personal en el precio fijado de 15,05 euros/día.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

- La asistencia puntual por horas solo incluirá la asistencia personal en el precio fijado de 3 euros/hora, debiendo abonar de forma independiente la comida en el caso de utilizar este servicio.

4.- Se establece un precio público para las personas usuarias del Centro que precisen del servicio de transporte y otro para las personas que no hagan uso del mismo, bien porque sea la propia familia u otras personas las que las trasladen o porque pueda ir de forma autónoma residiendo en el municipio donde se encuentre ubicado el Centro. Sino se precisa de este servicio el coste asciende a 11,83 euros/día.

5.- Para aquellas personas que pertenezcan a la Mancomunidad Cinco Villas y no estén empadronados en el municipio, se les aplicará un plus de 0,27 céntimos en la cuota a pagar en función del kilometraje, si hacen uso del transporte.

5.- En caso de asistencia puntual al Centro el precio no estará sujeto a bonificación alguna.

7.- Si en el mismo domicilio existe más de una persona usuaria del servicio completo del CRAD, el coste a partir de la segunda se reducirá en un 25%.

Artículo 17º.- Exenciones.

Podrán quedar exentos del pago aquellos usuarios que presenten situaciones extraordinarias según sea considerado en informe motivado según criterios razonados de los Servicios Sociales, con la consiguiente aprobación de la Comisión Municipal designada al efecto.

Título X.- COBRO.

El pago del precio público se efectuará entre los días uno y diez de cada mes, preferentemente por domiciliación bancaria, o en cualquier entidad bancaria, una vez emitidos los recibos correspondientes al mes vencido.

Título XI.- EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 18º.- Suspensión.

1.- Se podrá suspender el recurso por el incumplimiento, por parte del usuario, de algunas de sus obligaciones.

2.- Por cierre temporal del Centro previo acuerdo plenario municipal.

Artículo 19º.- Extinción.

1.- Fallecimiento del solicitante.

2.- A petición de la persona usuaria.

3.- Cambio de la situación física o psíquica del usuario, que requiera un nivel de atención más intenso.

4.- Por grado de dependencia incompatible con el servicio avalado por facultativos.

5.- Por riesgo grave para la salud o integridad física del resto de los usuarios.

6.- Por el incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

7.- Por no ajustarse las necesidades del usuario debido a la evolución del mismo a los objetivos que define el recurso.

8.- Por necesidad sobrevenida de asistencia sanitaria intensiva o incapacidad de desplazamiento al centro en transporte adaptado.

9.- Por falsedad de datos, documentación u ocultación de los mismos, que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó la prestación.

10.- Por traslado de residencia a otro término municipal, no perteneciente a esta Mancomunidad.

11.- Por ingreso en residencia de mayores.

12.- Por cierre definitivo del Centro previo acuerdo municipal.

Cuando se de este supuesto, y en los casos de usuarios que tengan reconocida prestación del Sistema Nacional de Dependencia por haberse establecido así en el PIA correspondiente, se informará, previamente, al Equipo Territorial de Área de la Administración del Principado de Asturias, al objeto de coordinación y demás efectos que procedan.

Título XII.- BAREMO.

AUTONOMIA PERSONAL	
Precisa ayuda para 1 ó 2 actividades de la vida diaria	10
Precisa ayuda para 3 ó 4 actividades de la vida diaria	5
No precisa ayuda	0

EDAD	
Más de 80 años	14
75-79 años	12
70-74 años	10
65-69 años	8
60-64 años	6
55-59 años	4
50-54 años	2

CONVIVENCIA	
Vive con algunas personas con deterioro físico/psíquico generalizado	15
Vive solo	10
Vive con personas en la misma situación	5
Vive con personas con autonomía personal	1

APOYOS	
Apoyos que recibe	
No recibe apoyos de ningún tipo	20
Recibe apoyos informales (familia y vecinos)	15
Recibe apoyos formales (profesionales)	10



AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

R.E.L. 01330390
Teléfonos 98 558 30 30 – 98 558 30 03
Fax 98 558 34 96
33138 MUROS DE NALÓN
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Recibe apoyos formales e informales	5
-------------------------------------	---

Frecuencia en caso de recibirlos	
Recibe apoyos en forma insuficiente	20
Recibe apoyos de forma esporádica	15
Recibe apoyos de forma habitual	10
Recibe apoyos de forma continuada y habitual	5

CARGAS FAMILIARES	
Familias con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido. Estrés de los principales cuidadores	20

SITUACIÓN ECONÓMICA	
Ingresos entre 0 - 9.343	30
Entre 9.343 – 12.457	25
Entre 12.457 – 15.571,6	20
Entre 15.571,6 – 18.686	15
Entre 18.686 – 21.789,8	10
Entre 21.789,8 – 23.356,8	5
Ingresos superiores a 23.356,8	0

VIVIENDA	
Tiene barreras arquitectónicas	15
No cuenta con equipamiento necesario para un adecuado desarrollo de las actividades de la vida diaria	10
La vivienda se encuentra aislada	5
La vivienda se encuentra en núcleo urbano	0

OTROS FACTORES	
Otras circunstancias a valorar por los servicios sociales	20

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de septiembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA nº 258, de fecha 7-11-16), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.